



## RESOLUCION DIRECTORAL

**N° 253 -2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH**

**VISTO:** El Informe N°0240-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH del 24 de Agosto del 2020, emitido por el responsable del REGISTRO NACIONAL DEL PERSONAL DE LA SALUD - INFORHUS, informa que se deberá REINTEGRAR la diferencia descontada por el Área de Control de Asistencia corresponde al mes de ABRIL de acuerdo al Anexo 001 del informe en mención de la Bonificación extraordinaria – DU N°026-2020; DS N°068-2020-EF.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano; a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio de Estado;

Que, mediante el artículo 4° del Decreto de Urgencia N°026-2020, autoriza el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de la salud;

Que, mediante D.S 068-2020-EF, se aprueba el monto de la bonificación extraordinaria a favor del personal de salud, la suma (S/. 720.00 SETECIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES ), en su inciso b) del artículo 4°, son beneficiarios de la bonificación extraordinaria el personal de la salud comprendido en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153 y el personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, la bonificación Extraordinaria tiene carácter progresivo a medida que se va incorporando el personal asistencial de salud, El pago de la bonificación extraordinaria es mensual, que será otorgada durante la vigencia de la emergencia sanitaria a nivel nacional y hasta 30 días posteriores al término de la misma, este pago es proporcional por el servicio efectivamente laborado durante el mes que corresponda. No tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable y no está sujeta a cargas sociales y en cumplimiento de los criterios establecidos en el D.S 068-2020-EF y la Resolución Ministerial N°139-2020-Minsa.

Que, mediante Decreto Supremo N°142-2020-EF, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, para financiar el otorgamiento, correspondiente al mes de ABRIL del 2020, de la bonificación extraordinaria del personal de los referidos pliegos, en el marco de los numerales 4.1 y 4.4 del artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y del Decreto de Urgencia N° 069-2020, según informe N°0240-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH del 24 de Agosto del 2020 , emitido por el responsable del INFORHUS, donde pone en conocimiento que se deberá REINTEGRAR la diferencia descontada por el Área de






Control de Asistencia corresponde al mes de ABRIL de acuerdo al detalle anexo al informe en mención de la Bonificación extraordinaria – DU N°026-2020; DS N°068-2020-EF.


De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019- Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, Ordenanza Regional N° 010-2019- Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, RGGR. N° 079-2019-GRA/GGR, de designación;

Estando con la documentación sustentadora y a lo informado por el responsable del Equipo de Recursos Humanos, y con opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Camaná – Caravelí;


**SE RESUELVE:**



**Artículo 1 .-** Reconocer y pagar el Listado nominal Beneficiario de Bonificación extraordinaria dispuesta en el Art.N°4. Decreto de Urgencia N°026-2020-EF del personal N°0240-2020-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH , Reintegro correspondiente al mes de ABRIL del 2020 ,bajo el D.L 276 (15 PEAS) nombrados y contratados por s/7,372.80 (SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON 080/100; D.L 1057 (01 PEA) por s/.28.80 soles( VEINTE Y OCHO CON 08/100 SOLES ) y D.L 276 (01 PEA) nombrado por s/.720.00 (SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES) ,Según ANEXO 001 del informe.



**Artículo 2 .-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, haciende al monto de s/8,092.80 (OCHO MIL NOVENTA Y DOS CON 80/100 SOLES ) que se aplicara a la Genérica de Gasto: 21.13.39 y s/.28.80 veintiocho con 80/100 soles (VEINTE Y OCHO CON 08/100 SOLES )a la Genérica de Gasto: 23.28.17,de la Unidad Ejecutora 403 Salud Camaná, Pliego 443 – Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.



**Artículo 3 .-** El Equipo de Recursos Humanos es el encargado de notificar la presente resolución a la jefatura y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Red de Salud Camaná Caravelí a los *veinticinco* (25) días del mes de *setiembre* (09) del año 2020.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

RRR/VOA/JTN/166



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD CAMANÁ CARAVELÍ

Dr Ricardo Nestor Ruiz Rojas  
DIRECTOR EJECUTIVO





**ANEXO 001**

**REINTEGRO DE DESCUENTO REALIZADO A TRABAJADORES EN EL MES DE ABRIL POR  
CONTRO DE ASISTENCIA Y PAGO DE ACUERDO A SOLICITUD PRESENTADA POR  
TRABAJADOR**

**CONDICION: D.LEG. 276**

N°	ESTABLECIMIENTO	DNI	NOMBRES	APELLIDO_PAT ERNO	APELLIDO_MATER NO	DIFERENCIA A PAGAR
1	HOSPITAL DE CAMANA	30402640	JOSUE ISAIAS	RIVAS	FARFAN	28.80
2	CENTRO DE SALUD CHALA	29290095	GONZALO MARIO	GARNICA	CUBA	28.80
3	CENTRO DE SALUD CHALA	29694499	ROXANA JENNY	SONCO	SALAS	28.80
4	CENTRO DE SALUD SAN GREGORIO	30431041	MAGDALENA RAQUEL	FLORES	COLCA	201.60
5	HOSPITAL DE CAMANA	30415011	YOBANI AMELIA	ORTEGA	DE TALAVERA	345.60
6	EL CARMEN-CAMANA	29419490	MARIA ESTHER	OPORTO	BOLAÑOS	576.00
7	EL CARMEN-CAMANA	29435197	MARIA ESTHER	LOPEZ	LOPEZ	576.00
8	EL CARMEN-CAMANA	30411782	ARTEMIO ALEJANDRO	SALAZAR	GUTIERREZ	633.60
9	HOSPITAL DE CAMANA	00475803	CARLOS ROMAN	NALVARTE	ESTRADA	633.60
10	PUESTO DE SALUD CAHUACHO	40756367	SALAZAR	HERRERA	ELSA DEYMA	720.00
11	PUESTO DE SALUD JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN	30429807	CRUCES	PALMA	GINA LILY	720.00
12	PUESTO DE SALUD BELLA UNION	45301217	SALCEDO	DE MENDOZA	MATHEOSKY	720.00
13	CENTRO DE SALUD CARAVELI	29726303	TORRES	PINTO	AMPARO ANTONIETA	720.00
14	CENTRO DE SALUD ATICO	40844660	NAVINTA	HUASHUAYO	NADIA	720.00
15	PUESTO DE SALUD SONAY	44077111	VELAZCO	MONTAÑEZ	YSABEL KARINA	720.00
<b>SALDO</b>						<b>7,372.80</b>

**58.40**

**SE REINTEGRARA EN LA PLANILLA D.LEG. 1057-CAS**

N°	ESTABLECIMIENTO	DNI	NOMBRES	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	DIFERENCIA A PAGAR
1	CENTRO DE SALUD PUCCHUN	45210025	OLGA MARIA	RAZURI	RUIZ	28.80

**CONDICION: D.LEG. 276 – (SE CONSIDERO EL PAGO DE ACUERSO A SOLICITUD)**

N°	ESTABLECIMIENTO	DNI	NOMBRES	APELLIDO_PATERNO	APELLIDO_MATERNO	MONTO
1	CENTRO DE SALUD LA PAMPA	30429768	JULIA ANTONIETA	MONROY	ROMERO	720.00

Dirección: Av. Lima N° 550 – Camaná – Arequipa  
Central Telefónica: 571858

RED DE SALUD CAMANA - CARAVELI  
OFICINA DE ADMINISTRACION  
RECURSOS HUMANOS

José Luis Siquincha Sihuinta  
REMUNERACIONES Y PLANILLAS